



## RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

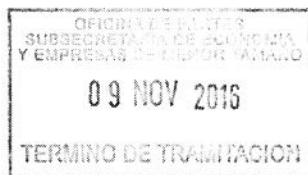
SANTIAGO, 09 NOV. 2016

R. A. EXENTA Nº 3564

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de septiembre de 2016, don **Andrés Antonio Fuentes Echevarría**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra c) del artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en la letra e) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen contar con un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de



situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes. Se presentan las siguientes observaciones:

- No se adjuntó a la solicitud la copia de inscripción de la Bodega ubicada en Melipilla, N° de Rol de Avalúo 00023-00031, ni su Certificado de Dominio Vigente.
- No se adjuntó a la solicitud la copia de inscripción del inmueble ubicado en Litueche, N° de Rol de Avalúo 00035-00136, ni su Certificado de Dominio Vigente.
- No se acompañó la inscripción del Vehículo patente [REDACTED] Permiso de Circulación ni Seguro Obligatorio de Accidentes Personales vigentes
- Los montos señalados en el activo fijo del Estado de Situación no corresponden a los del avalúo fiscal ni se sustentan en tasaciones comerciales.
- Se señala en el Estado de Situación un activo circulante que no tiene ningún documento sustentatorio.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Andrés Antonio Fuentes Echevarría**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.**



**ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**  
**JEFE DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

ADE/LFC/DCM/

111523616

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario: Retiro.

- Cc: RES.

DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago  
SIAC: 22473 3860 – 224733481